ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 25 DE 2026

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 25 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA		
CONTRATISTA	EDUARD ANDRES OCHOA SABOGAL		
C.C.	1.020.759.420		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PROYECTO DENOMINADO MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD SEGÚN LOS RECURSOS ASIGNADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 877 DE MAYO DEL 2025, BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, PRINCIPIOS ÉTICOS DE AUTONOMÍA, NO MALEFICENCIA, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
PRORROGA	DIECIOCHO DIAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO		
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 18.000.000,00	DISPONIBILIDAD	26 DEL 07 DE ENERO DE 2026
		DISPONIBILIDAD ADICION	124 DEL 8 DE ABRIL DE 2026
VALOR ADICION	TRES MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000,00)	RUBROS	2450209009 SERVICIOS ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) 212020200901001 HONORARIOS
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	13 DE ENERO DE 2026		

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ, mayor de edad, residente en el Municipio de Duitama, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 39.789.492 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 144 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión N°040 de fecha 01 de Abril de 2024, proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, con efectos Fiscales a partir de fecha 02 de Abril de 2024 **LA CONTRATANTE,** por la otra parte **EDUARD ANDRES OCHOA SABOGAL** identificada con cedula de ciudadanía N°1.020.759.420, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**,, hemos acordado celebrarla presente adición y prorroga, previas las siguientes consideraciones:1) Que, el día 13 de enero de 2026 las partes suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales N° 25 de 2026 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PROYECTO DENOMINADO MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD SEGÚN LOS RECURSOS ASIGNADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 877 DE MAYO DEL 2025, BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, PRINCIPIOS ÉTICOS DE AUTONOMÍA, NO MALEFICENCIA, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y LA

Aprobó: Catherine V.M
Reviso: Zuly Pacheco
Elaboró: Arianna Adarme

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 25 DE 2026
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA 2) Que, las partes suscribieron acta de inicio el día 13 de enero de 2026. **3)** Que el termino de ejecucion del contrato se pacto por tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inici, en consecuencia su fecha de terminación se señalo para el 12 de abril 4) Que, con corte 19 de marzo el contrato N° 25 de 2026 tiene una ejecución del 67% **5)** Que, según oficio remitido por el señor EDUARD ANDRES OCHA el día 10 de abril de 2026 se informa que, "*en el marco de la ejecución de la estrategia de Atención Primaria en Salud mediante los Equipos Básicos de Salud (EBS), y en cumplimiento de las funciones de coordinación técnica y administrativa del contrato CPS-25, se evidencia que a la fecha del 10 de abril de 2026 el proceso de revisión, validación y aprobación de cuentas de cobro presenta un avance del 46,37%, equivalente a 32 cuentas aprobadas debido a cargue de información en los aplicativos misionales (SI APS), el cual presenta fallas y la entrega de documentación incompleta por parte de los integrante de los equipos básicos , lo cual refleja un rezago en el cierre de actividades de la ejecución contractual*". **6)** Que se identifica que, a la fecha no ha sido posible consolidar y unificar la totalidad de las bases de datos, matrices de seguimiento y soportes técnicos, necesarios para la elaboración del informe final de ejecución técnica y financiera, el cual debe ser reportado conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y los entes territoriales**7)** Que con el fin de realizar un correcto cierre en la ejecución de actividades relacionadas con la ejecución de los recursos asignados a través de resolución 877 de mayo de 2025 entre las cuales se encuentra: -Diligenciamiento matriz del Departamento de Boyacá, con los indicadores de gestión y de resultados, Diligenciamiento del informe macro meta, Diligenciamiento de informe técnico financiero mensual y final, Realización de reunión con la Secretaría de Salud Municipal para seguimiento, validación y entrega de resultados bajo requerimientos institucionales, programada para el 17 de abril de 2026. Análisis técnico de la territorialización actual de los Equipos Básicos de Salud, con base en los indicadores de gestión y resultados obtenidos durante la ejecución. Unificación, depuración y consolidación de bases de datos y matrices, necesarias para la entrega oficial de resultados a los entes municipales.**8)** Que en este sentido, se hace necesario adicionar y prorrogar el plazo del contrato CPS-25, con el fin de garantizar la culminación efectiva de las actividades técnicas, administrativas y de articulación interinstitucional, evitando riesgos asociados a inconsistencias en la información, retrasos en la entrega de resultados y posibles incumplimientos frente a los requerimientos normativos y de supervisión. **9)** Que con la suscripción de la adición y prorroga en mención permitirá asegurar la calidad, oportunidad y trazabilidad de la información reportada, así como fortalecer el proceso de cierre de la ejecución y la adecuada planificación de la siguiente fase de implementación de los Equipos Básicos de Salud en el territorio. **10)** Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento del objeto del contrato y a los lineamientos de la Resolución 877 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario prorrogar en dieciocho (18) días el plazo de ejecución del contratado N° 25 de 2026 y adicionar el valor de TRES MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000,00) M/CTE. los cuales cuentan con respaldo presupuestal a través del rubro denominado honorarios según certificado de disponibilidad presupuestal N°. 124 del 08 de abril de 2026. Expedido por la encargada de presupuesto de la entidad para la vigencia 2026 **11**) Que es necesario que la entidad garantice de forma adecuada la correcta ejecución del proyecto por tal motivo respalda la adición con recursos propios toda vez que ya fueron ejecutados en su totalidad los recursos asignados a tr5aves de resolución 877 de mayo de 2025, lo anterior teniendo en cuenta que deben adelantarse los tramites interadministrativos necesarios para la correcta entrega y rendición de la información solicitada por el ministerio de salud y protección social y demás entes de control**12)** Que, por lo anterior, es necesario que se efectúen los trámites pertinentes para la adición y prórroga del Contrato No 25 de 2026, por valor de TRES MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000,00) M/CTE), prorroga por el término de dieciocho días a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado 13). Que el código civil colombiano hace referencia al contrato o convención, como el acuerdo de voluntades que se debe celebrar entre dos o mas partes, mediante la cual una se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. 14) Que en virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido y de mutuo acuerdo teniendo en consideración los principios de la contratación estatal la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones. 15) Que la adición solicitada se soporta en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales 25 de 2026 la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar a la Cláusula quinta denominada **VALOR DEL CONTRATO**" la suma de **TRES MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000,00) M/CTE), PARAGRAFO PRIMERO:** El valor

Aprobó: Catherine V.M
Reviso: Zuly Pacheco
Elaboró: Arianna Adarme

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 25 DE 2026 total del Contrato de prestación de servicios No 25 de 2026 será de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.600.000.00)** **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar a la cláusula octava del contrato denominada "TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO dieciocho días a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior el Plazo total de ejecución del contrato será TRES MESES Y DIECIOCHO DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO **CLAUSULA TERCERA APROPIACION PRESUPUESTAL:** los pagos a que se obliga la ESE, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 124 del 8 de abril de 2026, al rubro denominado honorarios **CLAUSULA CUARTA MODIFICAR** la cláusula sexta denominada forma de pago así: **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, cancelará el valor del contrato en cuatro actas vencidas tres actas por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.000.000)** cada una, y una última acta por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.600.000)** dentro de los treinta (30) días hábiles después de radicada y aprobada la cuenta de cobro por parte del supervisor adicional a esto debe anexar informe de las actividades, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de pago de Riesgos Laborales (ARL). En caso de evidenciarse incumplimiento en el avance de actividades se hará el descuento del pago mensual de acuerdo al costeo de actividad unitaria **CLAUSULA QUINTA DOCUMENTOS.** Forman parte de la presente adición y prorroga, la solicitud de adición y prorroga suscrita por la subgerente **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACION DE GARANTIAS**. El Contratista se obliga a realizar las modificaciones y/o ampliaciones de las GARANTIAS solicitadas en la Cláusula Decima Séptima del Contrato de prestación de servicios profesionales n°25 de 2026, en virtud de la Adición y prorroga suscrita. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: En los demás, las cláusulas del Contrato No 25 de 2026 conservan su vigencia y alcance.

En constancia se firma en Paipa a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa

EDUARD ANDRES OCHOA SABOGAL
Contratista

Aprobó: Catherine V.M
Reviso: Zuly Pacheco
Elaboró: Arianna Adarme

Dirección: Carrera 20 N° 21-37, Teléfono 7855906
, Página Web: www.hospitalpaipa.gov.co
Paipa - Boyacá